

RESOLUCION de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial de la Construcción de la provincia de Badajoz. Expediente 12/2001.

Visto el texto de acta conteniendo Acuerdos adoptados el 15-2-2001 por la Comisión Paritaria del Convenio sectorial CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. con código informático 0600175, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura (DOE)» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION.
DIA 15 DE FEBRERO DE 2001

ASISTENTES: APDECOBA, D. Javier Peinado. CONSTRU. MANUEL PEINA-

DO, S.L., D. Atanasio García. JOCA, S.A., D. Agapito Fernández y D. Juan Miguel Romero. NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., D. José Ovando Murillo. SECRETARIO APDECOBA. U.G.T., D. Miguel Angel Rubio, D. Elías Mateo, D. Juan Barrientos, D. Pedro Moriche, D. Evaristo Paloma y D. Francisco Matamoros. CC.OO., D. Manuel Terraza, D. Servando Gordillo y D. Francisco García.

En Badajoz, a las once horas del día quince de febrero de dos mil uno, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es ultimar la negociación del presente año.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º INCREMENTO ECONOMICO

Aprobar las tablas salariales para el año 2001, así como la dieta completa y media dieta, desgaste de herramientas y kilometraje, de conformidad con lo acordado en la reunión 1/2000 de la Comisión Paritaria del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 1999, 2000 y 2001.

2.º JORNADA LABORAL

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas, para 2001 la Jornada Laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo en cómputo anual de 1756 horas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables el 26 de febrero, 30 de abril, 14 de mayo, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre y un día en la feria o fiesta de cada localidad (como máximo una al año) que será pactada en cada centro de trabajo. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara día festivo no recuperable un día y medio (12 horas de trabajo efectivo), cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de

que los trabajadores no disfrutasen de este día y medio, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa (a razón de una hora por mes).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las trece treinta horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.001

Tablas de Retribuciones Diarias.

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	3.159	3.159	3.159	3.159	3.159	3.144	3.144
Plus de Asistencia	1.108	1.085	1.036	979	945	922	897
Plus Extrasalarial	515	515	515	515	515	515	515
Extra Junio	125.286	124.990	124.606	124.170	123.904	123.087	123.009
Extra Vacaciones	125.286	124.990	124.606	124.170	123.904	123.087	123.009
Vacaciones	125.286	124.990	124.606	124.170	123.904	123.087	123.009

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL VI.- Encargado o Jefe de Taller. Encargado de Sección Laboratorio. Escultor piedra y mármol.

NIVEL VII.- Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.

NIVEL VIII.- Oficial de Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial de segunda de oficio.

NIVEL X.- Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de Primera.

NIVEL XI.- Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón ordinario.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.001

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	119.512	96.089	95.299	94.735	94.735	94.735	94.735	94.735	94.735	94.321	94.321
Plus Asistencia	27.990	27.743	27.257	25.741	24.226	23.567	22.618	21.420	20.632	20.063	19.565
Plus Extrasalarial	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308	11.308
Extra Junio	144.774	131.183	129.650	127.920	125.296	124.988	124.603	124.168	123.900	123.083	123.005
Extra Dbre.	144.774	131.183	129.650	127.920	125.296	124.988	124.603	124.168	123.900	123.083	123.005
Vacaciones	144.774	131.183	129.650	127.920	125.296	124.988	124.603	124.168	123.900	123.083	123.005

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

- NIVEL II.- Personal Titulado Superior.
- NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1°.
- NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.
- NIVEL V.- Jefe Administrativo 2°. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2°.
- NIVEL VI.- Oficial Admvo 1°. Delineante 1°. Técnico Org. 1°. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.
- NIVEL VII.- Técnico Org. 2°. Delineante 2°. Topógrafo 2°. Analista 1°. Capataz Vigilante. Especialista Obra.
- NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2°. Analista 2°. Oficial Primera de Oficio.
- NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calificador. Oficial 2°. de oficio. Vendedor.
- NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.
- NIVEL XI.- Especialista 2°. Peón especializado.
- NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO III

CALCULO HORAS EXTRAS: CONVENIO CONSTRUCCIÓN DE BADAJOZ

(1-1-2.001 a 31-12-2.001)		
NIVEL II.-	2.003	NIVEL VIII.-
NIVEL III.-	1.709	NIVEL IX.-
NIVEL IV.-	1.689	NIVEL X.-
NIVEL V.-	1.662	NIVEL XI.-
NIVEL VI.-	1.630	NIVEL XII.-
NIVEL VII.-	1.625	
		1.615
		1.603
		1.592
		1.581
		1.574

ANEXO IV**TABLA SALARIAL DE APRENDICES****NIVEL XIII. APRENDICES DE DIECIOCHO A VEINTICUATRO AÑOS**

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Tr. Mes	Plus T. día	Extraordinarias	Vacaciones
Primer año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248
Segundo año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248
Tercer año						

NIVEL XIV. APRENDICES DE DIECISIÉIS A DIECISIETE AÑOS

	Sal. Base mes	Sal. Base día	Plus Tr. Mes	Plus T. día	Extraordinarias	Vacaciones
Primer año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248
Segundo año	75.248	2.508	11.308	515	75.248	75.248

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II.- Personal Titulado Superior.

NIVEL III.- Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1º.

NIVEL IV.- Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V.- Jefe Administrativo 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2º.

NIVEL VI.- Oficial Admvo. 1º. Delineante. 1º. Técnico Org. 1º. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII.- Técnico Org. 2º. Delineante 2º. Topógrafo 2º. Analista 1º. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII.- Oficial Admvo. 2º. Analista 2º. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX.- Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2º. de oficio. Vendedor.

NIVEL X.- Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI.- Especialista 2º. Peón especializado.

NIVEL XII.- Peón Ordinario. Mujer limpieza.

A N E X O V

DE LA REVISION DE 2001 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE LA CONSTRUCCION DE BADAJOZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2000, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 270 ptas.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 406 ptas.
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 580 ptas.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

A N E X O VI

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO

Dieta completa.....	3.400 ptas.
Media dieta.....	1.191 ptas.
Kilometraje.....	32 ptas.

DESGASTE DE HERRAMIENTAS

Oficial.....	31 Ptas.
Ayudante	24 Ptas.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE
VELEZ RUBIO (ALMERIA)***EDICTO de 1 de diciembre de 2000, sobre
procedimiento de Jurisdicción Voluntaria
69/2000.***

D. José Gabriel Alvarez López, Juez de Primera Instancia de Vélez Rubio (Almería)

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 69/2000 se sigue a instancia de MARIA JOSEFA MORENO GARCIA expediente para la declaración de

fallecimiento de D. ANTONIO VALERIANO MORENO QUESADA, natural de Garrucha (Almería), vecino de Vélez Rubio, Pza. de la Encarnación n.º 8, de 93 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en los años de la Guerra Civil Española (1936 al 1939), en el transcurso del Frente de Extremadura, no teniéndose de él noticias desde tales fechas ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos en el plazo de quince días.

VELEZ RUBIO, a 1 de diciembre de 2001.

EL JUEZ

LA SECRETARIA